

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5362

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zuera, por resolución núm. 2025-1510, de fecha 10 de julio de 2025, ha acordado convocar pruebas selectivas para la provisión mediante concurso-oposición en turno libre de una plaza vacante en la plantilla como personal funcionario con denominación «Guarda forestal», subgrupo C2, nivel 15, aprobando las bases que han de regir las mismas.

El presente anuncio de la convocatoria se publica asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sede electrónica (<https://zuera.sedelectronica.es/>), así como en la página web municipal (<https://www.ayunzuera.com/>), donde se incluye, junto a la convocatoria, el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas.

La fecha del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, sección II, servirá para el cómputo del plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias.

Se transcriben las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE UNA PLAZA DE GUARDA FORESTAL, Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE ZUERA

Primera. — Objeto de la convocatoria y características de la plaza.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de una plaza de guarda forestal, en turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, para su provisión, como personal funcionario según plaza vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Zuera, y la creación de bolsa de trabajo para la cobertura de necesidades de carácter temporal que pudieran derivarse.

RETribuciones: Las correspondientes al subgrupo C2, nivel 15, y complemento específico establecido de acuerdo con las funciones y características propias del puesto, según código RPT: 75.F.

Funciones: La función principal viene determinada por la realización de funciones de vigilancia en la zona rural del término municipal, incluidas rondas por caminos rurales, fincas rústicas e instalaciones, control de obras en terrenos rústicos, y de los caminos, incluyendo el control de su mantenimiento, vigilancia de incendios, realización de deslindes y control de cultivos, y trabajos administrativos en relación a informes, notificaciones, y cualquier otra tarea que venga determinada en la ficha descriptiva del puesto.

JORNADA Y HORARIOS: Jornada completa, y con horario de conformidad con ficha descriptiva del puesto de trabajo.

Segunda. — Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Podrán tomar parte en el proceso selectivo todas aquellas personas aspirantes que reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, las condiciones siguientes:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a su cargo. Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos profesionales, o cumplidas las condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, y se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Estar en posesión de permiso de conducción B.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

f) La persona aspirante no podrá haber sido separada, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, se aplicará el beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si la persona interesada lo justifica.

g) La persona aspirante no podrá hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

2.2. Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta que se produzca el nombramiento y su posterior toma de posesión como funcionario de carrera, pudiendo realizarse todas las comprobaciones que sean necesarias.

Tercera. — *Presentación de solicitudes.*

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, en la que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, así como la titulación exigida, se dirigirán a la persona que ostente la Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de esta de 9:00 a 14:00 horas o bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

A la instancia se acompañará:

a) Copia simple del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.

b) Copia simple del permiso de conducción B.

c) Copia simple, por ambas caras, del título académico exigido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse también la fotocopia, por ambas caras, de la credencial que acredite su homologación en España, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, y se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Copia simple de todos los méritos valorables.

e) Resguardo indicando: «Convocatoria de guarda forestal», y el abono de 8,07 euros en la cuenta de CaixaBank IBAN ES11 2100 4616 11 2200012668 en concepto de tasa por inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio de la Administración municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal número 22 del Ayuntamiento de Zuera, a excepción de las personas solicitantes desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo a fecha de presentación de la instancia. La circunstancia señalada deberá ser debidamente acreditada con la presentación de informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse *online* a través de la oficina electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente; no se admitirá tarjeta de mejora de empleo.

f) Declaración responsable conforme al modelo que figura como anexo II de las presentes bases.

g) Documento de autobaremación conforme al modelo que figura como anexo III de las presentes bases.

La presentación de la instancia comportará que la persona interesada acepta las bases de la convocatoria.

Cuarta. — Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zuera, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación a partir del día siguiente a su publicación en el BOPZ, y se hará constar la composición del tribunal calificador.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el BOPZ, en el tablón de edictos y en la sede electrónica, y en la que se hará constar la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio.

4.2. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, o incluso, posteriormente, una vez aprobada la bolsa de empleo, se advierte en las solicitudes y en documentación aportada por las personas aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Quinta. — Tribunal calificador.

5.1. El procedimiento de selección se llevará a cabo por un tribunal calificador, que será nombrado por decreto de Alcaldía; su composición será colegiada debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integren, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

5.2. Dicho tribunal calificador estará integrado por una persona que ostente la Presidencia y cuatro personas que ostentarán la condición de vocales, de las cuales una de ellas ejercerá la función de Secretaria. Todas las personas que integren el tribunal tendrán voz y voto. Asimismo se nombrarán un presidente suplente y cuatro vocales suplentes.

5.3. Todas las personas integrantes del tribunal: titulares y suplentes, poseerán una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que deba proveerse y pertenecer al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.4. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. El tribunal, que será nombrado por resolución de Alcaldía, estará integrado además con las respectivas personas suplentes que, simultáneamente con las personas titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus integrantes, titulares o suplentes incluidos, la persona que ostente la Presidencia y la que ostente la Secretaria o sus suplentes.

5.6. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.7. Las personas integrantes del tribunal percibirán las asistencias y gastos de locomoción que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos el proceso de selección se clasifica en categoría tercera.

5.8. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de las personas presentes, resolviendo el voto de calidad la Presidencia los supuestos de empate.

5.9. La abstención y recusación de las personas integrantes del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo a la Alcaldía las personas que integran el tribunal. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas que integran el tribunal cuando concurren dichas circunstancias en la ley. El personal nombrado como asesor y/o asesora especialista estará sujeto a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal.

5.10. A solicitud del tribunal se podrá disponer la incorporación de asesoras y asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas asesoras y asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto; serán designados por decreto de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal, y podrán percibir las asistencias previstas para estos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

5.11. Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión de la secretaria o secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.12. En los supuestos de ausencia de la Presidencia, titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

5.13. En el caso en que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en estos salvo incompatibilidad legal al efecto, y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

5.14. Corresponde al tribunal calificador la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes. Asimismo, le compete en su sesión de constitución fijar la fecha y hora del primer ejercicio del proceso selectivo.

5.15. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como las peticiones que formulen las personas aspirantes referidas a:

- Obtención de copia del examen (hoja de respuestas).
- Alegación impugnatoria relacionada con pregunta/s integradas en los respectivos cuestionarios de preguntas.
- Revisión de calificaciones concedidas.
- Cualquier otra aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano seleccionador.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas será de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya publicado el correspondiente acto administrativo.

Los acuerdos que adopte el tribunal calificador en relación a las peticiones citadas, serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zuera.

5.16. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.17. El tribunal, de acuerdo con los medios técnicos disponibles, podrá adoptar medidas encaminadas a garantizar una mayor transparencia del proceso selectivo. En tal caso, las medidas adoptadas deberán ser comunicadas a los aspirantes con carácter previo a la celebración de las pruebas o ejercicios.

5.18. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en las dependencias de la casa consistorial (plaza de España, 3).

5.19. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.20. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión

y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Sexta. — Procedimiento selección de las personas aspirantes.

El orden de llamamiento tendrá lugar por orden alfabético iniciándose por quienes su primer apellido comience por la letra «V», según resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo realizado en atención a los procesos selectivos que se realicen durante el año en base al Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, o la resolución que esté vigente en el momento del llamamiento, y servirá para dirimir los posibles desempates que puedan producirse en el proceso, tanto para la obtención de la plaza como para la bolsa que se constituya a la finalización del proceso.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por quienes su primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: Hasta un máximo de 75 puntos en la fase de oposición, y hasta un máximo de 25 puntos en la fase de concurso.

La fase de oposición se realizará en primer lugar y con carácter previo a la fase del concurso. Finalizada la fase de oposición, el tribunal procederá a valorar los méritos y servicios prestados por las personas aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

1.º FASE DE OPOSICIÓN.

Consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio y realización obligatoria. Los candidatos deberán acudir provistos de DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir en vigor, original y en formato físico.

El primer ejercicio será de tipo test y tendrá una puntuación máxima de 30 puntos. El segundo ejercicio será de tipo teórico-práctico y tendrá una puntuación máxima de 45 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de oposición será el resultado del sumatorio de los dos ejercicios, siendo ambos de carácter eliminatorio. No podrán participar en el segundo ejercicio aquellas personas que no hubiesen superado el primer ejercicio tipo test.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal, y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que toda persona aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso del lugar de celebración del ejercicio o la realización de aquellos y, además, se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento y lugar correspondiente. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de los ejercicios en los que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización del ejercicio, en este último caso solo si hay ingreso por urgencia (debiendo acreditarse oportunamente), un escrito dirigido a la presidencia del tribunal de selección comunicando el hecho de la

hospitalización, y adjuntando informe médico oficial que acredite los hechos, junto con la solicitud de la aspirante en la que exprese su voluntad de realizar los ejercicios en un plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de llamamiento único (en la solicitud se deberán indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la aspirante).

Si el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumplen con uno o varios de los requisitos de la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al alcalde motivando la misma, mediante la comunicación de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Contra la resolución que declare la exclusión definitiva, la persona interesada podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la publicación.

En cualquier momento, el tribunal podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten su identidad, mediante DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El tribunal adoptará las medidas precisas para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de las pruebas escritas. Para las personas con discapacidad que así lo hayan requerido en la solicitud de participación se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible. El Ayuntamiento se pondrá en contacto con las personas candidatas para las adaptaciones que fueran necesarias y posibles.

PRUEBA 1. FASE DE OPOSICIÓN. TEST.

Puntuación máxima: 30 puntos.

Consistente en contestar por escrito en un tiempo máximo de sesenta minutos a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será la correcta, sobre el temario que aparece recogido en el anexo IV.

El cuestionario constará de sesenta preguntas evaluables, más seis de reserva, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación. Las preguntas versarán sobre la totalidad del programa-temario anexo a las presentes bases.

La prueba tipo test de la fase de oposición tendrá carácter eliminatoria y se calificará de 0 a 30 puntos. Cada respuesta contestada correctamente puntuará 0,50 puntos, las respuestas contestadas de forma incorrecta restarán un cuarto del valor de la respuesta correcta 0,125 puntos y las no contestadas no tendrán valoración alguna. La puntuación máxima posible, correspondiente a sesenta aciertos, será de 30 puntos.

Para superar el ejercicio tipo test, se deberá obtener una puntuación neta de 15 puntos.

En el supuesto de que las preguntas de reserva llegaran a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las seis de reserva se tendrán por no puestas, revisando el tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolos al nuevo número de preguntas correctas.

El tribunal publicará en el plazo de tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la plantilla de las respuestas correctas del tipo test en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica. Las personas participantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la fecha de su publicación, para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma. Dichas alegaciones habrán de ser contestadas por el tribunal.

A continuación, el tribunal publicará las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes, concediendo un nuevo plazo de tres días hábiles a partir del siguiente de su publicación, para formular las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas. A continuación, y una vez resueltas las alegaciones, el tribunal publicará las puntuaciones definitivas del primer ejercicio.

El tribunal publicará las puntuaciones obtenidas en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y será de realización obligatoria para poder realizar el segundo ejercicio de supuestos prácticos y/o teórico-prácticos.

PRUEBA FASE DE OPOSICIÓN. SEGUNDO EJERCICIO. SUPUESTO PRÁCTICO Y/O TEÓRICO-PRÁCTICO.

Puntuación máxima: 45 puntos.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos y/o teórico-prácticos propuestos por el tribunal calificador, que versarán sobre alguna de las materias del temario que figura en el anexo IV.

La puntuación de cada supuesto y/o prueba práctica vendrá determinada por el tribunal, y será explicado antes del comienzo del examen.

Asimismo, será el tribunal quien determine si la realización de los supuestos prácticos, y/o teórico-prácticos tendrá lugar en un mismo día, o en varios. El tiempo establecido para la realización de los mismos, será, igualmente, el determinado por el tribunal.

En caso de que fuese necesario para la realización de alguna prueba práctica, el tribunal dotará de todas las herramientas y material que se precise.

En caso de supuestos teórico-prácticos, las personas aspirantes no podrán utilizar textos de consulta, manuales ni textos de casos prácticos, ni de formularios, ni apuntes personales o similares.

Este segundo ejercicio será calificado de 0 a 45 puntos, siendo preciso obtener una puntuación de 22,50 puntos para superarlo. Corresponde al tribunal calificador determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas.

Una vez finalizado el segundo ejercicio, supuesto práctico y/o teórico-prácticos, el tribunal publicará las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes, otorgando un plazo de tres días hábiles para que se formulen las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

A continuación, y una vez resueltas las alegaciones, el tribunal publicará las puntuaciones definitivas del segundo ejercicio, así como, el de la fase de oposición en su totalidad.

El tribunal publicará las puntuaciones obtenidas en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica.

2.º FASE DE CONCURSO.

Puntuación máxima total de los méritos computables: 25 puntos.

En esta fase solo se baremarán a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

1. FORMACIÓN.

Puntuación máxima: 10 puntos.

• Titulación académica: Por estar en posesión de titulaciones de nivel superior al exigido en la convocatoria, pudiéndose sumar varias de ellas, hasta un máximo de cuatro puntos, según detalle:

—Por estar en posesión de título de Grado en Ciencias Ambientales, Ingeniería Forestal, Ingeniería Agrónoma o equivalente: 4 puntos.

—Por estar en posesión de título de Ingeniería Técnica Forestal, Agrícola o equivalente: 3 puntos.

—Por estar en posesión de título de Técnico/a Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural o equivalente: 2,25 puntos.

—Por estar en posesión de título de Técnico/a en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural o equivalente: 1,5 puntos.

En el caso de que solo se aportara una titulación, siendo esta de nivel superior al necesario para el acceso a la plaza, justificándose también como mérito, se tendrá en cuenta como título de acceso y como mérito.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Se valorarán las acciones formativas tanto impartidas como recibidas, en centros oficiales cuyo contenido esté directamente relacionado con la plaza a cubrir, así como la formación transversal en materia de género, de informática y de prevención de riesgos laborales. Hasta un máximo de 6 puntos, según detalle:

—Por cursos o jornadas	De hasta 20 horas	0,10 puntos
—Por cursos o jornadas	De 21 a 50 horas	0,20 puntos
—Por cursos o jornadas	De 51 a 100 horas	0,50 puntos
—Por cursos o jornadas	De 101 a 150 horas	0,75 puntos
—Por cursos o jornadas	De 151 horas o superior	1,00 puntos

En el diploma o certificado deberá constar el nombre del curso, los contenidos impartidos, la entidad que lo homologa, y el número de horas realizadas.

Forma de acreditación: Los cursos o títulos se acreditarán mediante la presentación de copia simple del certificado o diploma, y siempre traducidos al idioma castellano. En ningún caso serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Puntuación máxima: 15 puntos.

- Servicios prestados en Administración Pública en plaza de guarda de montes, agente de protección de la naturaleza o equivalente perteneciente a grupo de clasificación C, a 0,20 puntos por mes completo trabajado. Los períodos restantes inferiores a treinta días se computarán proporcionalmente.

Tratándose de contratos o nombramientos a tiempo parcial, la puntuación se computará aplicando el porcentaje de jornada proporcionalmente a los días trabajados, a excepción de los supuestos en que la reducción de jornada sea por guarda legal, en cuyo caso se computará a jornada completa; situación que deberá quedar acreditada.

La experiencia se acreditará mediante la aportación simultánea de los documentos que se detallan a continuación:

- a) Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Certificado de servicios prestados en la Administración Pública, según Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

Una vez valorados los méritos de las personas que hayan superado la fase de oposición, el tribunal publicará las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes en la fase de concurso, otorgando un plazo de tres días hábiles para que se formulen las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

A continuación, y una vez resueltas las alegaciones, el tribunal publicará las puntuaciones definitivas de la fase de concurso, así como la puntuación definitiva del proceso, y se propondrá el nombramiento en prácticas de la persona candidata seleccionada de conformidad con la base octava.

Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá cuantas dudas puedan suscitarse en aplicación de estas bases, e igualmente determinará las formas de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. — *Calificación.*

La calificación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en las dos pruebas obligatorias de la fase de oposición.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida por las personas aspirantes en la segunda prueba de la fase de oposición: supuestos/pruebas prácticas.
2. La mayor puntuación obtenida por las personas aspirantes en la primera prueba de la fase de oposición: ejercicio test.
3. Según mayor experiencia en puesto similar en plaza de guarda de montes, agente de protección de la naturaleza o equivalente perteneciente a grupo de clasificación C.

Octava. — *Relación de aprobados.*

La relación de personas aprobadas, junto con la propuesta para su nombramiento como personal funcionario en prácticas, será confeccionada por el tribunal en la correspondiente acta, una vez concluido el período de alegaciones, y se publicará en el tablón de edictos municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Posteriormente será elevada a definitiva mediante propuesta, y su correspondiente resolución por la Alcaldía.

El tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Novena. — *Presentación de documentación previa a nombramiento como funcionario/a en prácticas.*

La persona aspirante que sea propuesta por el tribunal para su nombramiento como personal funcionario/a en prácticas, deberá aportar en el registro general del Ayuntamiento, en el plazo máximo de diez días hábiles, la siguiente documentación:

a) Anexos de datos de personal, que incluirá copia del DNI, copia de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social, así como ficha de terceros del Ayuntamiento de Zuera, firmada por la entidad bancaria, en la que se acreditará la titularidad de la cuenta bancaria.

b) Documentos originales o copias auténticas que sean requeridos y hayan sido aportados como requisito de admisión (titulación, permiso de conducir...).

c) Documentos originales o copias auténticas de los méritos alegados para la fase de concurso.

d) Declaración responsable actualizada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (anexo II).

El plazo de los diez días hábiles para presentar la documentación comenzará a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución de la Alcaldía donde se eleva a definitiva la propuesta del tribunal para su nombramiento.

Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes que acredite su condición, así como la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor, la persona seleccionada no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda, determinará la imposibilidad para efectuar su nombramiento y quedarán anuladas las actuaciones realizadas al respecto, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

En este caso, se elevará propuesta de exclusión que resolverá el órgano competente del Ayuntamiento, y se formulará propuesta a favor de la siguiente persona de la lista, según orden de prelación, en todo caso.

Con carácter previo al nombramiento, la persona aspirante propuesta por el tribunal calificador deberá someterse a un reconocimiento médico con carácter obligatorio, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

A través del mismo deberá quedar acreditada la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo relativo a la plaza objeto de la convocatoria, y será expedido por un colegiado/a en ejercicio. Será aportado al expediente desde el Ayuntamiento, una vez sea remitido por el servicio de prevención.

La persona aspirante cuyo resultado del reconocimiento médico fuese «no apto/a», no podrá ser nombrada, elevándose propuesta de exclusión, que resolverá el órgano competente del Ayuntamiento, y se formulará propuesta a favor de la siguiente persona de la lista, según orden de prelación, en todo caso.

Décima. — *Nombramiento como funcionario/a de carrera y toma de posesión.*

La persona aspirante que haya obtenido la puntuación total más alta será nombrada por la Alcaldía personal funcionario en prácticas por un período de cuatro

meses, durante el cual se valorará su capacidad para el ejercicio de las tareas propias de la plaza y su adaptación al puesto de trabajo.

Estas prácticas serán dirigidas por una persona que actuará como tutora y que habrá de ser personal funcionario del Ayuntamiento, en este caso la técnica de Medio Ambiente municipal, y al finalizar las mismas, emitirá informe en el que efectuará una valoración del desarrollo de las mismas por parte de la persona aspirante. En dicho informe, elevará propuesta para su nombramiento definitivo por la Alcaldía, o indicará que no ha superado el período de prácticas. En este último caso se dará audiencia a la persona interesada en el plazo de diez días para que efectúe las alegaciones que a su derecho convengan, pudiendo el Ayuntamiento a la vista de las mismas, proponer la repetición de las prácticas o desestimar las alegaciones motivadamente, y elevar propuesta de nombramiento de funcionario en prácticas de la siguiente persona aspirante con mejor puntuación.

Completada la documentación, superado el período de prácticas, y acreditada la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto en relación a la plaza objeto de la convocatoria, se procederá al nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución de la Alcaldía.

Efectuado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia, se procederá a notificarlo a la persona interesada, que estará obligada a tomar posesión de la plaza en el plazo que legalmente corresponda; plazo que empezará a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

Aquellas personas que no tomen posesión dentro de los plazos señalados, sin causa justificada, quedarán decaídos en su derecho.

Tras la toma de posesión, se hará público el nombramiento mediante anuncio en el BOPZ.

Undécima. — *Constitución de bolsa y publicación de resultados.*

La propuesta de constitución de la bolsa de trabajo, integrada por las personas que hayan superado el proceso de selección y no resulten nombradas, y hayan manifestado voluntariamente incorporarse a la misma, será aprobada por el presidente de la Corporación y publicada en el BOPZ.

Contra dicha resolución podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde la publicación de la bolsa en el BOPZ.

En el caso de que esta bolsa se quedase sin personas candidatas activas, se podrá aprobar una bolsa complementaria con las personas que no hubiesen superado las pruebas prácticas pero sí el test. El orden de prelación en esta bolsa complementaria vendrá determinado por las puntuaciones obtenidas en la primera prueba (test).

El objeto de las bolsas será la cobertura de posibles necesidades de carácter temporal del puesto de guarda forestal, mediante el nombramiento como personal funcionario/a interino/a.

Las personas aspirantes se incorporarán voluntariamente a formar parte de la bolsa de empleo que se constituya mediante la instancia de inscripción.

Decimosegunda. — *Vigencia de la bolsa de empleo.*

La vigencia de la bolsa expirará en los siguientes casos:

- Cuando se haya celebrado un proceso selectivo posterior de la misma plaza.
- Cuando no quede ninguna persona aspirante en la misma en situación activa, o en la que se pudiese crear como complementaria.

Decimotercera. — *Funcionamiento de la bolsa.*

1. La constitución de la bolsa de trabajo no crea derecho alguno a favor de sus las personas que la integran, salvo la de su llamamiento para ser nombrado como personal funcionario/a interino/a, que en su caso proceda por el orden establecido, en caso de cobertura de necesidades temporales que puedan producirse.

En caso de empate se estará a lo establecido en la base séptima.

2. Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

- a) La renuncia voluntaria de la persona interesada a permanecer en la bolsa.
- b) La baja voluntaria de la persona que haya sido nombrada.



c) La no aportación en su caso de documentación que pueda ser requerida a la persona aspirante.

d) No comparecer a la toma de posesión dentro del plazo establecido.

e) No someterse a reconocimiento médico previo al inicio de la prestación de servicios o no superarlo por obtener la calificación de «no apto/no apta».

3. No serán causa de exclusión de la bolsa de trabajo las siguientes circunstancias debidamente acreditadas en el plazo máximo de diez días hábiles desde el llamamiento:

a) Incapacidad temporal iniciada con anterioridad al llamamiento, derivada de enfermedad común, accidente o enfermedad profesional, acreditada mediante certificado médico expedido por un facultativo del sistema público de salud.

b) Interrupción de la prestación laboral debida a:

- Riesgo durante el embarazo.
- Nacimiento y cuidado de menor.
- Adopción/acogimiento.

c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

d) Encontrarse trabajando en cualquier organismo público o empresa privada.

e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.

f) Cuidado de hijo/a menor de tres años o de familiar hasta el segundo grado que no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

En estos supuestos, la persona aspirante continuará en la misma posición que ocupaba inicialmente, en situación desactivada, salvo que se trate de llamamientos para coberturas de bajas médicas o acumulación tareas, en cuyo caso permanecerá en situación activa.

La no acreditación de estas circunstancias en el plazo indicado no será causa de exclusión pero supondrá para la persona afectada pasar al último lugar de la bolsa.

Las personas desactivadas permanecerán en esta situación y no serán activadas en la bolsa y no se les ofrecerá ningún nombramiento temporal hasta que comuniquen al Ayuntamiento su disponibilidad mediante presentación de la correspondiente justificación que lo acredite, por haberse modificado la causa que se alegó para no aceptar el nombramiento.

La realización de un llamamiento para un nombramiento interino no excluye la posibilidad de ser nombrado nuevamente en otras ocasiones, ni hace perder a la persona aspirante la posición que ocupaba en la bolsa.

La bolsa de trabajo será pública y estará a disposición de las personas interesadas para su consulta.

4. PROCEDIMIENTO DE LLAMAMIENTO: El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación en el siguiente sentido:

a) Procedimiento general: Se contactará telefónicamente (mediante llamada) y mediante comunicación de *e-mail* con las personas aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. La persona aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que sea localizada. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas y al menos dos de ellos en días diferentes.

b) Procedimiento de urgencia: Se contactará telefónicamente (mediante llamada) y mediante comunicación de *e-mail* con las personas aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. La persona aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de dos horas desde que sea localizada. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas.

En el caso de que no se pueda localizar a una persona aspirante después de haber realizado tres intentos de comunicación en el horario de 8:00 a 15:00, se procederá a llamar a la siguiente persona aspirante de la lista, siendo la persona aspirante no localizada colocada en el último lugar de la misma, permaneciendo en situación activada. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

Decimocuarta. — *Publicación de la convocatoria y anuncios sucesivos de la presente convocatoria.*

Las bases íntegras y la presente convocatoria se publicarán en el BOPZ, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zuera (<https://zuera.sedelectronica.es/>) y en el tablón de anuncios municipal, y se publicará un extracto de las mismas en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zuera y en el tablón de anuncios municipal.

Decimoquinta. — *Información básica de protección de datos.*

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, se informa de que los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Zuera con la única finalidad de tramitar su participación en esta convocatoria de empleo público. El tratamiento de los datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento, así como por el consentimiento que las personas interesadas prestan mediante su firma o a través de su identificación de carácter personal en sede electrónica. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Zuera, plaza de España, 3, 50800 Zuera (Zaragoza). Dirección de contacto con nuestro delegado de Protección de Datos: idelgado@audidat.com. Más información en nuestra web (www.ayunzuera.com) y en nuestras dependencias.

Decimosexta. — *Urgencia en el procedimiento.*

Aplicar a este procedimiento la tramitación de urgencia, vistas las circunstancias extraordinarias que requieren la urgencia en la tramitación del mismo, y ello según resolución dictada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Zuera, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los referidos a la presentación de solicitudes y a la interposición de recursos.

Decimoséptima. — *Legislación aplicable e incidencias.*

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Real Decreto legislativo 5/2015, que aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo no expresamente derogado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto legislativo 2/2015, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el resto de normativa de aplicación.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Zuera, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Zuera, a 10 de julio de 2025. — El alcalde-presidente, José Manuel Salazar Salas.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE GUARDA FORESTAL

DATOS DE LA CONVOCATORIA:
Plaza a que aspira:
Necesidad de adaptaciones: ☐ SI ☐ NO

DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE:	
1.º Apellido	2.º Apellido
Nombre:	DNI:
Fecha de nacimiento:	
Teléfono para el llamamiento:	
Teléfono de sustitución 1:	Teléfono de sustitución 2:
Domicilio (calle, plaza, número piso):	
Municipio:	Código postal:
Provincia:	
Correo electrónico:	

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- Fotocopia simple del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Resguardo bancario del abono de 8,07 euros en la cuenta de Caixabank, IBAN ES11 2100 4616 11 2200012668, indicando: «Convocatoria guarda forestal» en concepto de tasa por inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio de la Administración municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal número 22 del Ayuntamiento de Zuera, a excepción de las personas solicitantes en situación de desempleo, que deberán acreditar su situación mediante el correspondiente informe de situación ininterrumpida en situación de desempleo actualizado durante el plazo de presentación de instancias, expedido por el Servicio Público de Empleo. No se admitirá tarjeta de mejora de empleo.
- Declaración responsable conforme al modelo que figura como anexo II de estas bases.
- En caso de necesitar adaptación para realización de las pruebas de la fase de oposición, documentación justificativa de las especiales necesidades requeridas.
- Documento de autobaremación conforme al modelo que figura como anexo III de las presentes bases.
- Documentación acreditativa de la experiencia y formación alegadas en la fase de concurso.

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la presente convocatoria para participar como aspirante a la misma, y SOLICITA ser admitida en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia mediante la presentación de esta solicitud y de los documentos que la acompañan en tiempo y forma, aceptando incondicionalmente las bases reguladoras del presente proceso de selección.

☐ No desea incorporarse a la bolsa de empleo.

En, a de de

(Firma).

SR. ALCALDE DE LA VILLA DE ZUERA.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Administración Local. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Zuera, plaza de España, 3, 50800 Zuera (Zaragoza). Dirección de contacto con nuestro delegado de Protección de Datos: idelgado@audidat.com. Más información en nuestra web (www.ayunzuera.com) y en nuestras dependencias.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña, con DNI número,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, se declarará no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Lo que declaro en Zuera, a de de

Fdo.:

SR. ALCALDE DE LA VILLA DE ZUERA.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Administración Local. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Zuera, plaza de España, 3, 50800 Zuera (Zaragoza). Dirección de contacto con nuestro delegado de Protección de Datos: idelgado@audidat.com. Más información en nuestra web (www.ayunzuera.com) y en nuestras dependencias.

ANEXO III

DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN

Don/Doña, con DNI número, declara que los datos consignados en el presente anexo III son ciertos, conforme a lo establecido en la base sexta de la presente convocatoria, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que diera lugar.

A) **VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL.** Puntuación máxima: 15 puntos.

- Servicios prestados en Administración Pública en plaza de guarda de montes, agente de protección de la naturaleza o equivalente, perteneciente a grupo de clasificación C, a 0,20 puntos por mes completo trabajado. Los períodos restantes inferiores a treinta días se computarán proporcionalmente, de conformidad con la base sexta.

ADMINISTRACIÓN	INTERVALO DE FECHAS	TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN NÚMERO DE MESES	BAREMACIÓN	TOTAL
TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA				

B) **VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN.** Puntuación máxima: 10 puntos.

1. **TITULACIÓN ACADÉMICA.** Máximo 4 puntos:

- Por estar en posesión de titulaciones de nivel superior al exigido en la convocatoria, hasta un máximo de 4 puntos, según se detalla en base sexta.

TITULACIÓN	PUNTUACIÓN
TOTAL VALORACIÓN TITULACIÓN	

1. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. Máximo 4 puntos:

- Se valorarán las acciones formativas tanto impartidas como recibidas, en centros oficiales cuyo contenido esté directamente relacionado con la plaza a cubrir, así como la formación transversal en materia de género y de prevención de riesgos laborales. Hasta un máximo de seis puntos, según se detalla en base sexta.

[illegible]

TOTAL SUMA VALORACIÓN EXPERIENCIA (A) Y FORMACIÓN (B.1 + B.2)	
---	--

En Zuera, a de de
(Firma).

Si se precisa más espacio para indicar los méritos se podrán presentar tantos anexos III como sea necesario.

SR. ALCALDE DE LA VILLA DE ZUERA.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Administración Local. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Zuera, plaza de España, 3, 50800 Zuera (Zaragoza). Dirección de contacto con nuestro delegado de Protección de Datos: idelgado@audidat.com. Más información en nuestra web (www.ayunzuera.com) y en nuestras dependencias.

ANEXO IV

PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL ACCESO A GUARDA FORESTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZUERA

NOTA: Los temas cuyos epígrafes o contenido se refiera a normas jurídicas y a programas o servicios municipales se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenidos y principios que la informan. Los derechos fundamentales y sus garantías. La organización territorial del Estado.

Tema 2. El municipio. Concepto y elementos. El término municipal. La población.

Tema 3. La organización municipal. Concepto. Clases de órganos. Composición, competencia y funcionamiento. Las competencias municipales.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía. Derechos y principios rectores. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Proceso de elaboración. Reforma del Estatuto. Estructura y contenido.

Tema 5. El procedimiento administrativo común. De los interesado en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas. De los actos administrativos. Fases del procedimiento administrativo común.

Tema 6. Las Haciendas Locales. Las Haciendas Locales en la Constitución. Tributos. Recursos de los municipios.

Tema 7. Los bienes de las entidades locales. Clases de bienes. Régimen jurídico de los bienes de dominio público y de los patrimoniales. Especial referencia a los bienes comunales.

Tema 8. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto. Conceptos básicos. Derechos y deberes en materia de seguridad y salud de las personas trabajadoras.

Tema 9. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Concepto y normativa. El Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Zuera. Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el Ayuntamiento de Zuera.

Tema 10. El término municipal de Zuera. Principales características del medio abiótico: límites geográficos, vías principales, caminos, cauces, vías pecuarias, superficie, topografía y climatología del municipio de Zuera.

Tema 11. Principales características del medio biótico de Zuera: flora y fauna.

Tema 12. Especies de flora y fauna exóticas invasoras en Aragón. Especies de flora y fauna exóticas invasoras presentes en el municipio de Zuera. Métodos de control y lucha.

Tema 13. Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. El medio natural del término municipal de Zuera. Espacios protegidos y figuras de protección. Planes de conservación de especies amenazadas.

Tema 14. Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Ordenanza municipal de protección del medio ambiente del Ayuntamiento de Zuera.

Tema 15. Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

Tema 16. Ordenación de montes: principios y objetivos. Contenido mínimo de los Instrumentos de gestión forestal en Aragón. Funciones, aprovechamientos y usos. Los montes catalogados de utilidad pública de Zuera. Descripción, funciones, aprovechamientos y usos.

Tema 17. Repoblación forestal: concepto y objetivos. Planificación. Elección de especie, tratamiento de la vegetación, preparación del terreno, siembra y plantación. Aperos y maquinaria utilizada en las repoblaciones. Decreto 2661/1967, de 19 de octubre, por el que se aprueban las Ordenanzas a las que han de someterse las plantaciones forestales en cuanto a la distancia que han de respetar con las fincas colindantes.

Tema 18. Tratamientos silvícolas: tipos de cortas y tratamientos parciales. Aprovechamientos forestales maderables y leñosos: tipos, sistemas y fases.

Tema 19. Caminos y otras vías de comunicación del municipio de Zuera. Conocimiento y señalización. Mantenimiento y conservación. Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón. Vías pecuarias que discurren por el término municipal de Zuera: descripción.

Tema 20. Reglamento regulador del aprovechamiento de cultivo agrícola perteneciente al patrimonio municipal del Ayuntamiento de Zuera.

Tema 21. Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Disposiciones específicas para el uso de los productos fitosanitarios en ámbitos distintos de la producción agraria.

Tema 22. Los incendios forestales: definición, tipos, partes de un incendio y factores que influyen en la propagación del fuego. La prevención. La seguridad del personal y las comunicaciones en los incendios forestales.

Tema 23. La legislación sobre incendios forestales en Aragón. Ley de Montes de Aragón (Decreto legislativo 1/2017) y Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO), aprobado por el Decreto 167/2018. Orden DRS/1521/2017, sobre clasificación del territorio aragonés según el riesgo de incendio y declaración de zonas de alto y medio riesgo, y Ley 1/2013, en relación a los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.

Tema 24. Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón. Régimen jurídico. Plan General de Caza de Aragón para temporada 2024-2025. Reglamento regulador de los cotos municipales de caza del Ayuntamiento de Zuera.

Tema 25. Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón. Plan General de Pesca de Aragón para la temporada 2025.

Tema 26. Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular. Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Tema 27. El Catastro de Rústica. Conocimientos básicos de Catastro: polígono, parcela, superficie mínima, referencia catastral.

Tema 28. El acta de denuncia para la incoación de los expedientes sancionadores. Contenido del acta.

Tema 29. Plan general de Ordenación Urbana de Zuera. El suelo no urbanizable en las normas urbanísticas específicas de cada clase de suelo.

SR. ALCALDE DE LA VILLA DE ZUERA.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Administración Local. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Zuera, plaza de España, 3, 50800 Zuera (Zaragoza). Dirección de contacto con nuestro delegado de Protección de Datos: idelgado@audidat.com. Más información en nuestra web (www.ayunzuera.com) y en nuestras dependencias.